

 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Estado de Tennessee Departamento de Discapacidades Intelectuales y de Desarrollo	Política #: 60.7.1	Página 1 de 5
Tipo de Política: Administrativa/Comunitaria	Fecha de Entrada en Vigor: pendiente	
	Distribución: A/B	
Aprobado por:  Brad Turner, Comisionado	Sustituye a: 60.7.1 (10/08/2021)	
	Última Revisión o Modificación:	
Asunto: GARANTÍAS PROCESALES DEL TEIS - QUEJAS ADMINISTRATIVAS		

- I. **AUTORIDAD:** 20 Código Comentado de los Estados Unidos § 1439; 34 Código de Reglamentos Federales (C.F.R.)- Subtítulo B, Capítulo III, Subparte E - Garantías Procesales; Código Comentado de Tennessee ("T.C.A.") § 4-3-2708, 33-1-303, 49-10-702.
- II. **PROPÓSITO:** El propósito de esta política es establecer procedimientos uniformes dentro del Departamento de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo ("Departamento") para el sistema de Quejas Administrativas del Estado que se usará con las garantías procesales de los Sistemas de Intervención Temprana de Tennessee ("TEIS") con el propósito de resolver cualquier queja estatal escrita presentada por cualquiera de las partes con respecto a cualquier violación de la Parte C de la IDEA.
- III. **APLICACIÓN:** Esta política aplica a todos los miembros de la fuerza laboral del Departamento de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo ("Departamento") que interactúan con el Sistema de Intervención Temprana de Tennessee ("TEIS"), así como cualquier parte que desee presentar una queja en relación con cualquier infracción de la Parte C de la IDEA.
- IV. **DEFINICIONES:** Para los fines de esta política, se aplican las siguientes definiciones.
 - A. **Plan de Continuidad de Operaciones ("COOP")** se referirá a un plan de preparación para emergencias que ofrece planificación y orientación a los miembros del personal del Departamento que deben implementar el plan para garantizar la continuidad de las funciones esenciales bajo todas las amenazas y condiciones.
 - B. **Proveedor de Servicios de Intervención Temprana ("Proveedor de EIS")** se referirá a la entidad contratada por el Departamento responsable de proporcionar servicios de intervención temprana a menores discapacitados que califiquen.

Fecha de Entrada en Vigor: pendiente	Política #: 60.7.1	Página 2 de 5
Asunto: GARANTÍAS PROCESALES DEL TEIS - QUEJAS ADMINISTRATIVAS		

- C. **Parte C de la IDEA ("Parte C")** se referirá a la sección de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA") que requiere que los Estados participantes garanticen que los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias reciban servicios de intervención temprana. En Tennessee, el programa de la Parte C es el TEIS.
- D. **Garantías Procesales** se referirá a un sistema de requisitos diseñados para proteger los derechos de los padres y de su hijo con discapacidad y, al mismo tiempo, dar a las familias y a los proveedores de servicios medios para resolver sus disputas.
- E. **Sistemas de Intervención Temprana de Tennessee ("TEIS")** se referirá al programa que proporciona servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias a través de la Parte C de IDEA.
- F. **Miembro(s) de la Fuerza Laboral** se referirá a todas las personas cuya conducta, en el desempeño de un trabajo para una entidad cubierta o un socio comercial, esté bajo el control directo de dicha entidad cubierta o socio comercial, ya sea que dichas personas reciban o no un pago por dicho trabajo por parte de la entidad cubierta o socio comercial. Así pues, los empleados, aprendices, pasantes, estudiantes, trabajadores contratados y voluntarios forman parte de la fuerza laboral del Departamento.
- G. **Queja Estatal Escrita** se referirá a una queja establecida en el Formulario de Quejas Administrativas del Departamento que alegue una violación de la Parte C de la IDEA.
- V. **POLÍTICA:** El Departamento establecerá y mantendrá un proceso de quejas administrativas que se utilizará dentro del programa TEIS con el propósito de resolver cualquier queja estatal por escrito presentada por cualquier parte en relación con cualquier violación de la Parte C de la IDEA.
- VI. **PROCEDIMIENTOS:**
 - A. Inicio de la Queja
 - 1. Cualquier persona u organización, incluso de otro Estado, puede presentar una queja estatal por escrito.
 - 2. Las quejas presentadas de conformidad con esta política se harán por escrito y utilizando el formulario de Quejas Administrativas del Departamento.
 - B. Requisitos
 - 1. El proceso de quejas estatales por escrito deberá cumplir lo dispuesto sobre confidencialidad en 34 C.F.R. §§ 303.401 a 303.417, consentimiento de los

Fecha de Entrada en Vigor: pendiente	Política #: 60.7.1	Página 3 de 5
Asunto: GARANTÍAS PROCESALES DEL TEIS - QUEJAS ADMINISTRATIVAS		

padres y notificación en 34 C.F.R. §§ 303.420 y 303.421, y padres sustitutos en 34 C.F.R. § 303.422.

2. La queja debe incluir:
 - a. Una declaración de que el Departamento, agencia pública o proveedor de EIS ha violado un requisito de la Parte C de la IDEA;
 - b. Los hechos en los que se basa la declaración;
 - c. La firma y la información de contacto del reclamante;
 - d. Si se alegan infracciones con respecto a un menor específico:
 - (1) El nombre y la dirección del menor;
 - (2) El nombre del proveedor del EIS que atiende al menor;
 - (3) Una descripción del problema, incluyendo los hechos relacionados con el problema; y
 - (4) una resolución propuesta del problema, en la medida en que sea conocida y esté a disposición de la parte en el momento de presentar la queja;
 - e. Una alegación de infracción ocurrida no más de un año antes de la fecha de recepción de la queja;
3. La parte que presenta la queja debe remitir una copia de la misma a la agencia pública o al proveedor del EIS que atiende al menor al mismo tiempo que la parte la presenta ante el Departamento.

C. Responsabilidades del Departamento

1. En un plazo de sesenta (60) días tras la presentación de una queja, el Departamento debe:
 - a. Llevar a cabo una investigación independiente en el lugar, si determina que es necesaria una investigación;
 - b. Dar al reclamante la oportunidad de presentar información adicional, ya sea de forma oral o por escrito, sobre las alegaciones contenidas en la queja;
 - c. Proporcionar al Departamento, a la agencia pública o al proveedor de EIS la oportunidad de responder a la queja, incluyendo, como mínimo:

Fecha de Entrada en Vigor: pendiente	Política #: 60.7.1	Página 4 de 5
Asunto: GARANTÍAS PROCESALES DEL TEIS - QUEJAS ADMINISTRATIVAS		

- (1) A discreción del Departamento, una propuesta para resolver la queja; y
 - (2) Una oportunidad para que uno de los padres que ha presentado una queja y el Departamento, la agencia pública o el proveedor del EIS participen voluntariamente en una mediación.
- d. Revisar toda la información pertinente y tomar una determinación independiente con respecto a si el Departamento, la agencia pública o el proveedor de EIS está violando un requisito de la Parte C de la IDEA;
- e. Emitir una decisión por escrito al reclamante que aborde cada alegación de la queja y contenga determinaciones de hecho y conclusiones, así como los motivos de la decisión final del Departamento; e
- f. Incluir procedimientos para la implementación efectiva de la decisión final de la agencia principal, si es necesario, incluyendo actividades de asistencia técnica, negociaciones o acciones correctivas para lograr el cumplimiento.
2. El Departamento difundirá ampliamente entre los padres y otras personas interesadas los procedimientos Estatales establecidos en esta política.
- D. Recursos por Negación de Servicios Apropriados: Al resolver una queja en la que el Departamento haya determinado que no se han prestado los servicios adecuados, el Departamento debe abordar:
 1. La falta de prestación de servicios adecuados, incluyendo acciones correctivas adecuadas para abordar las necesidades del bebé o niño pequeño con discapacidad objeto de la queja y de la familia del bebé o niño pequeño; y
 2. La futura prestación adecuada de servicios para todos los bebés y niños pequeños con discapacidad y sus familias.
- E. Extensión del Plazo: Una extensión del límite de 60 días establecido en la Sección VI.C. anterior se permite solo si:
 1. Existen circunstancias excepcionales con respecto a una queja concreta; o
 2. La persona u organización que presenta la reclamación y el Departamento, agencia pública o proveedor de TEIS involucrados acuerdan extender el plazo

Fecha de Entrada en Vigor: pendiente	Política #: 60.7.1	Página 5 de 5
Asunto: GARANTÍAS PROCESALES DEL TEIS - QUEJAS ADMINISTRATIVAS		

para participar en la mediación de conformidad con la política del Departamento 60.7.2 Mediación del TEIS.

F. Quejas Estatales por Escrito y Audiencias de Debido Proceso

1. Si se recibe una queja estatal por escrito que también es objeto de una audiencia de debido proceso o contiene múltiples asuntos de los cuales uno o más son parte de esa audiencia, entonces el Estado debe dejar de lado cualquier parte de la queja administrativa que se esté abordando en la audiencia de debido proceso hasta la conclusión de la audiencia.
2. Cualquier asunto que no se esté abordando en la audiencia de debido proceso debe resolverse utilizando el plazo y los procedimientos descritos en esta política y requeridos por la ley aplicable.
3. Si un asunto planteado en una queja administrativa presentada bajo esta política se ha decidido previamente en una audiencia de debido proceso que involucra a las mismas partes:
 - a. La decisión de la audiencia de debido proceso es vinculante en ese asunto; y
 - b. El Departamento es responsable de informar al reclamante sobre la decisión de la audiencia de debido proceso.
4. El Departamento debe resolver las quejas que aleguen que el Departamento, la agencia pública o el proveedor del EIS no han implementado la decisión de una audiencia de debido proceso.

- G. COOP: En el caso de una emergencia, como una pandemia, un desastre natural, o según lo identificado por la(s) Orden(es) Ejecutiva(s) del Gobernador o según lo considere necesario el Comisionado del Departamento o su designado, la implementación del COOP puede sustituir a esta política.

VII. **HISTORIAL DE MODIFICACIONES: 8 de octubre de 2021.**

VIII. **ANEXOS:**

- A. Formulario de queja administrativa del DIDD